



ADENDA No. 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO – IHT; LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DEL CENTRO DE LEMPIRA – COLOSUCA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO – AECID

Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad Numero 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, en adelante me denominaré **EL INSTITUTO; JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño y vecino del municipio de Gracias, Lempira, con número de identidad 1316-1970-00146, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira Colosuca, con Personalidad Jurídica No. 1231-2003 emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia con fecha 5 de junio de 2003, RTN **1319003039709** y autorizado para firmar convenios mediante el acta No. 78 de Asamblea General de fecha 17 de junio de 2016, quien en adelante la denominaré **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** y **MIGUEL GONZÁLEZ GULLÓN**, mayor de edad, casado, español, vecino de Tegucigalpa, con Pasaporte Diplomático XFA013433, actuando en mi condición de Coordinador General de la Cooperación Española en Honduras y representante en Honduras de la **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, quien en adelante me denominare **AECID**; suscriben la presente modificación al Convenio Marco de Cooperación suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, el veintiséis de enero de dos mil dieciséis la cual se registrá por las siguientes consideraciones y términos:

CONSIDERANDO: Que la **CLÁUSULA NOVENA** del Convenio Marco, establece que el mismo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación.

CONSIDERANDO: Que es voluntad entre las partes modificar el Convenio Marco Tripartito, suscrito entre Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira Colosuca y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por medio de la presente Adenda No. 1

POR TANTO, EL INSTITUTO, LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA y AECID ACUERDAN:
PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** que literalmente dice: **CLAUSULA SEGUNDA. DEL PROYECTO:** Este convenio tiene como finalidad la puesta en valor de los atractivos turísticos del Centro de Interpretación “Casa Galeano y Jardín Botánico”, en la ciudad de Gracias y los templos de la Inmaculada Concepción en el municipio de San Manuel de Colohete y de San Sebastián en el municipio de San Sebastián Colosuca, en **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, del departamento de Lempira, y que contribuya al incremento de afluencia turística de visitantes nacionales y extranjeros.”

La presente **MODIFICACIÓN** de la Cláusula Segunda del Convenio original, pasará a leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA. DEL PROYECTO:** Este convenio tiene como finalidad la puesta en valor de los atractivos turísticos de los atractivos Turísticos Centro de Interpretación “Casa Galeano y Jardín Botánico” en la ciudad de Gracias, el templo de la Inmaculada Concepción en el municipio de San Manuel de



Colohete y el diseño de la propuesta de restauración del templo de San Sebastián en el municipio de San Sebastián Colosuca, en **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, del departamento de Lempira, y que contribuya al incremento de afluencia turística de visitantes nacionales y extranjeros.

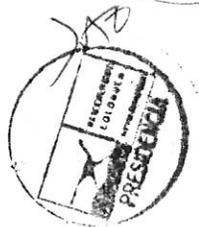
SEGUNDO: Modificar la cláusula tercera que literalmente dice: **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Transferir a **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.1, 350,000.00)**, como contraparte para la puesta en valor del Centro de Interpretación "Casa Galeano y Jardín Botánico", en la ciudad de Gracias y los templos de la Inmaculada Concepción en el municipio de San Manuel de Colohete y de San Sebastián en el municipio de San Sebastián Colosuca.
- b) **EL INSTITUTO** realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades en desarrollo del convenio y de los planes de acción aprobados y apoyará la gestión del proyecto, mediante el equipo técnico del proyecto Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores en la ciudad de Gracias, quienes coordinarán las acciones de **EL INSTITUTO** con **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, la **AECID** y los diferentes actores locales del sector de turismo.
- c) La aportación se hará mediante un desembolso único a la firma de este convenio, con cargo al proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores", contra entrega de recibo por **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**.
- d) Los gastos por concepto de las actividades a desarrollar deben contar previamente con el visto bueno del Coordinador Administrativo Financiero del Proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores" de la oficina del IHT en Gracias, Lempira, el Presidente en representación de **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** y el Presidente de la Junta Directiva del Ente Gestor de Destino.
- e) Todas las intervenciones realizadas en el marco del Proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino Gracias y alrededores" serán visibilizadas por la unidad de comunicaciones de **EL INSTITUTO**, en apego a las disposiciones de la oficina de Estrategia y Comunicaciones de Casa de Gobierno, quienes elaboraran los comunicados de prensa y/o designarán los voceros que se presentaran en los medios de comunicación que cubran las actividades protocolarias, de promoción y publicidad.

Tanto **EL INSTITUTO**, **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** como la **AECID** están obligados a visibilizar las tres instituciones, mediante la inclusión de sus logotipos institucionales y en igual proporción en todas las actividades, productos y documentos derivadas este convenio; se podrán acompañar de logotipos de otras instituciones respetando la proporcionalidad de los mismos.

La presente **MODIFICACIÓN** de la Cláusula Tercera, pasará a leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Transferir a **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.1, 350,000.00)**, como contraparte para la puesta en valor del Centro de Interpretación "Casa Galeano y Jardín Botánico" en la ciudad de Gracias, el templo de la Inmaculada Concepción en el municipio de San Manuel de Colohete y el diseño de la propuesta de restauración del templo de San Sebastián en el municipio de San Sebastián Colosuca.
- b) **EL INSTITUTO** realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades en desarrollo del convenio y de los planes de acción aprobados y apoyará la gestión del proyecto, mediante el equipo técnico del proyecto Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores en la ciudad de Gracias, quienes coordinarán las



acciones de **EL INSTITUTO** con **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, la **AECID** y los diferentes actores locales del sector de turismo.

- c) La aportación se hará mediante un desembolso único a la firma de este convenio, con cargo al proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores" al Objeto del Gasto 51300 Donaciones a Asociaciones sin fines de lucro, contra entrega de recibo por **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**.
- d) Los gastos por concepto de las actividades a desarrollar deben contar previamente con el visto bueno del Coordinador Administrativo Financiero del Proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores" de la oficina del IHT en Gracias, Lempira, el Presidente o su delegado/a en representación de **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** y el Presidente de la Junta Directiva del Ente Gestor de Destino.
- e) Todas las intervenciones realizadas en el marco del Proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino Gracias y alrededores" serán visibilizadas por la unidad de comunicaciones de **EL INSTITUTO**, en apego a las disposiciones de la oficina de Estrategia y Comunicaciones de Casa de Gobierno, quienes elaboraran los comunicados de prensa y/o designarán los voceros que se presentaran en los medios de comunicación que cubran las actividades protocolarias, de promoción y publicidad.

Tanto **EL INSTITUTO**, **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** como la **AECID** están obligados a visibilizar las tres instituciones, mediante la inclusión de sus logotipos institucionales y en igual proporción en todas las actividades, productos y documentos derivadas este convenio; se podrán acompañar de logotipos de otras instituciones respetando la proporcionalidad de los mismos.

TERCERO: Modificar la cláusula quinta que literalmente dice: **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA AECID:** será responsable de:

- a) A través de las diferentes direcciones de cooperación de **LA AECID** proporcionar a **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** recursos financieros y asistencia técnica para la puesta en valor de los atractivos turísticos del Centro de Interpretación "Casa Galeano y Jardín Botánico", en la ciudad de Gracias y los templos de la Inmaculada Concepción en el municipio de San Manuel Colohete y de San Sebastián en el municipio de San Sebastián Colosuca.
- b) Brindar acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico a las actividades en desarrollo del convenio."

La presente **MODIFICACIÓN** de la Cláusula Quinta, pasará a leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA AECID:** será responsable de:

- a) A través de las diferentes direcciones de cooperación de **LA AECID** proporcionar a **LA MANCOMUNIDAD DE COLOSUCA** recursos financieros y asistencia técnica para la puesta en valor de los atractivos turísticos del Centro de Interpretación "Casa Galeano y Jardín Botánico" en la ciudad de Gracias, el templo de la Inmaculada Concepción en el municipio de San Manuel Colohete y el diseño de la propuesta de restauración del templo de San Sebastián en el municipio de San Sebastián Colosuca.
- b) Brindar acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico a las actividades en desarrollo del convenio.



CUARTO: Modificar la cláusula séptima que literalmente dice: **CLAUSULA SÉPTIMA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** Con el fin de dar seguimiento a la ejecución de actividades objeto del presente Convenio, se crea el siguiente Comité Interinstitucional que

está integrado por: el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Producto, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto en representación de **EL INSTITUTO**, el Presidente de la Junta Directiva en representación de **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, el Presidente de la Junta Directiva del Ente Gestor del Destino Gracias y el Responsable de Programas de Desarrollo Local en representación de la **AECID**.

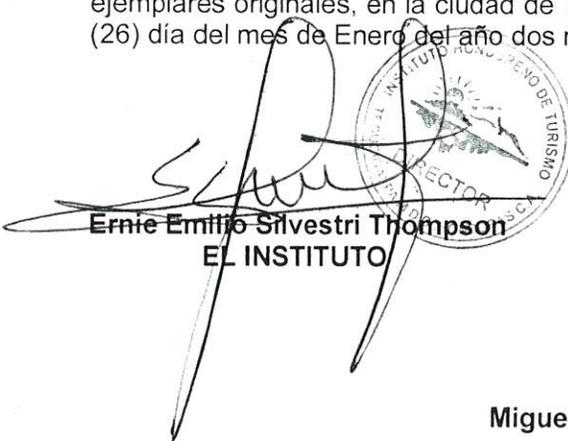
La presente **MODIFICACIÓN** de la Cláusula Séptima, pasará a leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA SÉPTIMA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** Con el fin de dar seguimiento a la ejecución de actividades objeto del presente Convenio, se crea el siguiente Comité Interinstitucional que está integrado por: el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Producto, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto en representación de **EL INSTITUTO**, el Presidente de la Junta Directiva en representación de **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, el Presidente de la Junta Directiva del Ente Gestor del Destino Gracias y el Responsable de Proyecto Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal en representación de la **AECID**.

QUINTO: Modificar la cláusula decima que literalmente dice: **CLAUSULA DECIMA. VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO.** La duración del presente convenio será de doce (12) meses a partir de su entrada en vigencia que será en la fecha en que se firme el mismo. Podrá ser ampliada la vigencia, a la terminación del mismo, cuando las partes así lo consideren en las condiciones que expresen.

La presente **MODIFICACIÓN** de la Cláusula Décima, pasará a leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA. VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO.** La duración del presente convenio será a partir del día veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016), hasta el día treinta y uno del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Podrá ser ampliada la vigencia, a la terminación del mismo, cuando las partes así lo consideren en las condiciones que expresen.

Todas las demás cláusulas del Convenio Marco Original, consentidas expresamente por **EL INSTITUTO, LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA y AECID**, permanecen iguales y serán aplicables junto a la presente Adenda.

Tanto, **EL INSTITUTO, LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA y AECID** aceptan las modificaciones contenidas en la presente Adenda y entendidos firman, en tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Veintiséis (26) día del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).


Ernie Emilio Silvestri Thompson
EL INSTITUTO


Javier Antonio Enamorado Rodríguez
LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA


Miguel González Gullón
AECID